



# Resolución Jefatural



San Martín

GOBIERNO REGIONAL  
(El pueblo es el gobierno)

N.º 614 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

Moyobamba; 19 MAYO 2022

Visto: El Oficio N° 075-2022-I-E-N° 00474-GTV-M-SM/D, con registro N° 019-2022351578, en un total de siete (07) folios útiles.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° del capítulo IV de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial;



Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;



Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GRSM/PGR se dispuso, entre otras cosas, se implemente la Dirección de Operaciones en la Dirección Regional de Educación de San Martín y Oficinas de Operaciones en las provincias que conforman esta región; por lo que, en el marco de las citadas normas, se puso en marcha la implementación del Rediseño Institucional en nuestra Región, dentro del marco de una gestión por procesos, destacando que la Unidad de Gestión Educativa Local se encargue de la labor eminentemente pedagógica, mientras que la Oficina de Operaciones la responsable de la Unidad Ejecutora y del manejo de los sistemas administrativos;



Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y del Cuadro de Asignación de Personal – (CAP) Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con fecha 28.03.2022, la Directora de la IE N° 479, pone en conocimiento a través del Oficio N° 075-2022-I-E-N° 00474-GTV-M-SM/D, la solicitud de la profesora **CARMELA SAAVEDRA RIOS**, quien solicitó licencia por enfermedad, a partir del 25.03.2022 al 31.03.2022 por siete (07) días, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT); por lo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del inciso "a" numeral a.1 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 184° inciso "b" de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, es procedente expedir la presente resolución por estar debidamente sustentado;



# Resolución Jefatural



N.º 614 -2022-GRSM/DRESM/DO-OO

De conformidad con el D. Leg 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 0460-2022-GRSM/DRESM.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA con Goce de Remuneración por Incapacidad Temporal**, a la trabajadora, que labora en la Jurisdicción de la Dirección Regional de Educación de San Martín, conforme se detalla a continuación:

| Nº | IDENTIFICACIÓN                                                                                                                                            | LICENCIAS                         |         | MOTIVO     | TOTAL<br>Nº<br>DÍAS | VIGENCIA                    |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|---------|------------|---------------------|-----------------------------|
|    |                                                                                                                                                           | DRE                               | ESSALUD |            |                     |                             |
| 01 | SAAVEDRA RIOS<br>CARMELA, CM N°<br>1000817304, Profesora<br>(Nombrada) (30hrs) IE N°<br>474 "GTV" Moyobamba<br>Exp. N° 019-2022351578<br>con (07) fólíos. | 07<br>25.07.2022 al<br>31.03.2022 | -.-     | Enfermedad | 07                  | 25.03.2022 al<br>31.03.2022 |

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada conforme a Ley, y a las áreas correspondientes de la U.E 300 Educacion de San Martín.

**ARTÍCULO TERCERO: Publicar** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín. ([WWW.dresanmartin.gob.pe](http://WWW.dresanmartin.gob.pe))

## Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
LIC. ADM FERNANDO R. SINANI ORUE  
JEFE DE OPERACIONES

FRSO/J. O/EU 300.  
LARD/BIENESTAR.  
KDL/A-BS

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
Dirección de Operaciones  
Oficina de Operaciones  
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA  
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del  
original que se tiene a la vista  
19 MAY 2022  
Moyobamba  
Octavio Segundo Luján Ruiz  
SECRETARIO GENERAL  
C.M. 10008044747